



*“Año 2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.*

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE LEY  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Medicina Tradicional y Complementaria.

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial de Medicina Tradicional y Complementaria está destinado al reconocimiento de las prácticas y terapias de Medicina Tradicional y Complementaria dentro del sistema de salud pública y es optativo para los pacientes que deciden iniciar con este tratamiento, utilizándose como complemento de la Medicina Convencional o Predominante.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- 1) Medicina Convencional o Predominante (MCP): conjunto de prácticas y terapias realizadas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico, mental y social de las personas, que se enseñan actualmente de manera preponderante en los establecimientos de enseñanza de medicina autorizados por el Estado, se fundamentan en métodos científicos y utilizan principalmente tratamientos en base a medicamentos producidos por laboratorios, procedimientos de cirugía y equipamientos de tecnología médica;
- 2) Medicina Tradicional (MT): suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basadas en teorías, creencias y experiencias de origen ancestral y de uso antiguo y respetado en las comunidades a las que pertenecen, sean explicables o no, realizadas para recuperar, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico, mental y social de las personas;
- 3) Medicina Complementaria (MC): es el amplio conjunto de prácticas y terapias de atención de la salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país ni están totalmente integradas al sistema de salud predominante. Se la suele denominar también Medicina No Convencional;
- 4) Medicina Tradicional y Complementaria (MTC): es un término que comprende a la Medicina Tradicional y a la Medicina Complementaria



al sólo efecto de establecer una regulación común para aquellos sistemas médicos, prácticas y terapias de atención de la salud que no están comprendidas en la Medicina Convencional o Predominante, tales como la medicina tradicional china, el ayurveda, las medicinas tradicionales de los pueblos originarios, la medicina antroposófica, la naturopatía, la fitomedicina, la osteopatía, la reflexología, el reiki, yoga y el tai chi chuan, entre otras.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley tiene por objeto:

- 1) incorporar las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria dentro de la nómina de las prestaciones médicas a cargo del estado provincial y de la obra social de la provincia a fin de que sean reconocidas en el sistema de salud pública, para lograr su cobertura;
- 2) promover la utilización responsable de las prácticas y terapias que integran la Medicina Tradicional y Complementaria;
- 3) promover el acceso, la información, la formación de profesionales, la investigación y desarrollo de los conocimientos y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria;
- 4) garantizar el respeto por las pautas establecidas en la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto de la Medicina Tradicional de los Pueblos Originarios, integrando en el sistema de salud público a las personas que a nivel empírico realizan acciones de salud en las comunidades de los pueblos originarios, en los términos del Artículo 21, Inciso f) de la Ley Nacional 23.302 y del Artículo 1 de la Ley VI-Nº 37 (Antes Ley 2727), Régimen de Promoción Integral de las Comunidades Guaraníes.

ARTÍCULO 5.- Las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria se realizan según principios y procedimientos propios, no obstante las relaciones de complementariedad o colaboración que se establecen con la Medicina Convencional.

La Autoridad de Aplicación es la encargada de establecer el grado de autonomía de cada práctica o terapia de la Medicina Tradicional y Complementaria con respecto a la Medicina Convencional.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación realizará el reconocimiento de las diferentes prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria, consistente en el dictado de una resolución en donde se determina la denominación y las competencias necesarias para el ejercicio de una determinada práctica o terapia de la Medicina



**“Año 2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.**

***Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones***

Tradicional y Complementaria, teniendo especialmente en cuenta para ello la eficacia terapéutica comprobada, la demanda creciente de la población, el reconocimiento de la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales, la regulación e incorporación en sistemas de salud pública de otros países y conclusiones favorables de investigación en nuestro país y en el extranjero.

ARTÍCULO 7.- Los profesionales de las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria realizan su actividad dentro de las incumbencias que determina su reconocimiento y observan los requisitos para el ejercicio profesional que determina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8.- Están habilitados para el ejercicio profesional de las prácticas o terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria, a los fines de la cobertura establecida en la presente Ley, quienes poseen título habilitante obtenido en las carreras de educación de Medicina Tradicional y Complementaria que se creen, o que sean reconocidas si ya existen, o bien con un permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación.


ARTÍCULO 9.- La Autoridad de Aplicación debe promover conjuntamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la creación o el reconocimiento en el caso de las ya existentes, de carreras de educación superior no universitaria que otorguen títulos habilitantes para el ejercicio de las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación debe organizar un sistema de información que contendrá:

- 1) datos relevantes de terapeutas e instituciones de práctica y enseñanza de la Medicina Tradicional y Complementaria y de practicantes de los pueblos originarios;
- 2) investigaciones, encuestas y datos estadísticos acerca del empleo por la población de la Medicina Tradicional y Complementaria. Asimismo debe realizar un seguimiento y evaluación de los beneficiarios de los tratamientos con el objetivo de determinar tiempos y procesos de mejoría de quienes participan en él;
- 3) estudios sobre la seguridad y eficacia de las disciplinas de la Medicina Tradicional y Complementaria.

ARTÍCULO 11.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

**Cod\_Veri:284004**



ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación debe promover las acciones necesarias a fines de integrar las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional y Complementaria con la Medicina Convencional o Predominante, estando facultada a celebrar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales de otros países, organismos internacionales, entidades estatales y organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

La Medicina Tradicional es la suma total de los conocimientos, capacidades y prácticas basados en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, bien sean explicables o no, utilizadas para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejorar o tratar enfermedades físicas y mentales.

La Medicina Complementaria: los términos “medicina complementaria” o “medicina alternativa” aluden a un amplio conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país dado ni están totalmente integradas en el sistema de salud predominante. En algunos países, esos términos se utilizan indistintamente para referirse a la medicina tradicional.

La Medicina Tradicional y Complementaria (MTC) fusiona los términos “medicina tradicional” y “medicina complementaria”, y abarca productos, prácticas y profesionales.

Históricamente, desde antaño la Medicina Tradicional se ha utilizado para mantener la salud, y prevenir y tratar enfermedades, en particular las enfermedades crónicas. Es una parte importante de los servicios de salud de un determinado país, o de una determinada sociedad, en donde la población, se ha comprobado, recurre de manera periódica



*“Año 2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.*

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

a sus alternativas y tratamientos terapéuticos para lograr el tan ansiado bienestar, no solo físico sino también psíquico y mental.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud de Alma Ata, del año 1978, reconoce la importancia de la Medicina Tradicional y Complementaria para el acceso universal a la salud y la integración de la misma con la Medicina Convencional o Predominante, al establecer que el personal de la salud además de médicos, enfermeras y parteras incluye a las personas que practican la Medicina Tradicional.

Diversos documentos de la OMS al respecto son dables destacar en la materia: así tenemos la Estrategia de la OMS para la Medicina Tradicional, Complementaria y Alternativa 2002-2005, la Resolución WHA56.31 de la 56ª. Asamblea Mundial de la Salud, que insta a los Estados Miembros que de acuerdo a su legislación formulen y apliquen políticas nacionales sobre Medicina Tradicional y Complementaria para respaldar su buen uso e integración en los sistemas de atención de la salud. Asimismo encontramos la Declaración de Beijing del Congreso de la OMS sobre Medicina Tradicional de 2008 y la Resolución WHA62.13 sobre Medicina Tradicional de la Asamblea Mundial de la Salud de 2009 en donde se solicita a la Directora General de la OMS que actualice la Estrategia 2002-2005.

Y es así como surge la Estrategia de la Organización Mundial de la Salud sobre Medicina Tradicional 2014-2023 que vuelve a evaluar y desarrollar la estrategia de la Medicina Tradicional y Complementaria (MTC) para el próximo decenio, profundizando la estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2002-2005.

Tiene la finalidad de ayudar a los Estados Miembros a desarrollar políticas dinámicas y aplicar planes de acción que refuercen el papel de la Medicina Tradicional en el mantenimiento de la salud de las personas.

Los objetivos de la Estrategia consisten en prestar apoyo a los Estados Miembros a fin de que:

- aprovechen la contribución potencial de la Medicina Tradicional y Complementaria a la salud, el bienestar y la atención de la salud centrada en las personas, y
- promuevan la utilización segura y eficaz de la Medicina Tradicional y Complementaria a través de la reglamentación y la investigación, así como mediante la incorporación de productos, profesionales y prácticas en los Sistemas de Salud, según proceda.

Asimismo posee cuatro objetivos básicos:

- I.- política: integrar la medicina tradicional en los sistemas de salud mediante el desarrollo y la aplicación de políticas y programas sobre medicina tradicional;
- II.- seguridad, eficacia y calidad: promover la seguridad, eficacia y calidad de la medicina tradicional mediante la ampliación de la base de conocimientos y la prestación de asesoramiento sobre normas reglamentarias y de garantía de la calidad;
- III.-acceso: mejorar la disponibilidad y asequibilidad de la medicina tradicional, y

Cod\_Veri:284004



especialmente el acceso de las personas pobres;

IV.-uso racional: promover el uso terapéutico racional de la medicina tradicional entre los profesionales y los usuarios.

Este nuevo documento de Estrategia tiene la finalidad de abordar los problemas que se han presentado en los diferentes Estados Miembros, como ser el desarrollo y aplicación de políticas y reglamentos, la integración para incorporar la medicina tradicional en la atención primaria de la salud, actividades de investigación y desarrollo. Principalmente puede abordarse esta problemática mediante la organización de actividades en los tres sectores estratégicos siguientes, según la Estrategia: construcción de una base de conocimientos que permita gestionar activamente la MTC por medio de políticas apropiadas que tengan en cuenta y reconozcan el papel y posibilidades de las MTC; fortalecimiento de la garantía de calidad, la seguridad, uso adecuado y la eficacia de la MTC mediante la reglamentación de los productos, las prácticas y los profesionales, así como la formación y capacitación, el desarrollo de aptitudes, los servicios y los tratamientos; y fomento de la cobertura sanitaria universal a través de la integración de la MTC en la prestación de servicios de salud y la autoatención de salud, aprovechando sus posibilidades para contribuir a mejorar los servicios y los resultados sanitarios y asegurando que los usuarios puedan tomar decisiones con conocimiento de causa en lo que concierne al cuidado de su propia salud.

La Estrategia apoya a los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de un plan estratégico acorde a sus respectivas capacidades, prioridades y legislaciones pertinentes.

Es importante destacar, que dentro de la Estrategia queda establecido que la OMS iniciará un examen de la aplicación de la misma, aproximadamente a mediados del periodo de duración establecido, a fines de asegurar que la Estrategia mantenga su pertinencia y vigencia.

Es una realidad inevitable que la utilización de la Medicina Tradicional y Complementaria va en creciente demanda en todo el mundo, no solo respecto a sus productos sino también respecto a las prácticas, profesionales y usuarios. Como dijo la Directora General de la OMS, Dra. Margaret Chan en la Conferencia Internacional sobre Medicina Tradicional para los Países de Asia Sudoriental, celebrada en febrero de 2013: “las medicinas tradicionales de calidad, seguridad y eficacia comprobada contribuyen a asegurar el acceso de todas las personas a la atención de salud. Para muchos millones de personas, los productos a base de hierbas, los tratamientos tradicionales y los prácticos de las medicinas tradicionales representan la principal fuente de atención sanitaria, y a veces la única. Esta forma de atención está próxima a los hogares, es accesible y asequible. Además, es culturalmente aceptada y en ella confían muchísimas personas. La asequibilidad de la mayor parte de las medicinas tradicionales las hace más atractivas en el contexto del vertiginoso encarecimiento de la atención de salud y de la austeridad casi universal. La medicina tradicional se destaca también como un medio para afrontar el incesante aumento de las enfermedades no transmisibles crónicas.”



**“Año 2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.**

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

En vistas a que gran parte de la sociedad incluye entre sus decisiones respecto a la salud, la introducción de las MTC, es que no podemos desconocer su destacada importancia. Asimismo ha crecido la demanda de sus productos, prácticas y terapias lo cual genera un gran movimiento monetario, desempeñando en algunos países un papel importante en su desarrollo económico, y en el marco de las restricciones financieras globales a nivel mundial que se ha vuelto visible, es que la utilización racional de las MTC previniendo enfermedades reduciría también los gastos sanitarios.

Se destaca también el carácter global de esta tendencia mundial, ya que las prácticas y productos de la MTC de una región se suelen utilizar en otras partes del mundo como complemento de la prestación de servicios de salud locales.

Sin ir más lejos, geográficamente hablando, en el marco del Primer Congreso Internacional de Prácticas Integrativas y Complementarias y Salud Pública realizado el 12 de marzo de 2018, en Río de Janeiro, el Ministerio de Salud de Brasil anunció la incorporación de 10 terapias complementarias al sistema único de salud de ese país. El Ministro de Salud de Brasil señaló que “estas prácticas son una forma de prevención para que las personas no se enfermen, y una forma de evitar internaciones hospitalarias y cirugías que cuesta mucho para el sistema de salud. Vamos a retomar nuestros orígenes y dar valor a la medicina tradicional milenaria”. El anuncio se enmarca en el llamamiento que hizo la Organización Mundial de la Salud en su Estrategia sobre medicina tradicional 2014 -2023 para que los Estados regulen e incorporen las medicinas complementarias en sus sistemas públicos.

Gran cantidad de investigaciones de Estados Unidos, Canadá, la Comunidad Europea, Asia y América Latina han demostrado que la Acupuntura y las Terapias Alternativas en general, potencian los tratamientos para el restablecimiento de la salud, aumentando la calidad de vida y además coadyuvan a evitar riesgos de contraer nuevas enfermedades.

La OMS registra 127 naciones que han regulado las plantas medicinales, y 27 países cuentan con una política nacional respecto a Terapias Alternativas y Complementarias. En Estados Unidos, Alemania y Francia son cubiertas por los planes de salud. En Estados Unidos se encuentra el Centro Nacional de Salud Complementaria, antes Centro Nacional de Medicina Complementaria y Alternativa (INCCAM), que cuenta con un presupuesto anual de importancia para financiar investigaciones clínicas en la materia.

En Bolivia la Constitución de 2009 reconoce a la Medicina Tradicional, y la Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana 459/2013, regula el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana en el Sistema Nacional de Salud, establece los derechos y deberes de los usuarios, y promueve y fortalece su ejercicio y práctica.

En Brasil las órdenes ministeriales del Ministerio de Salud 971 y 1600/2006 crean la Política Nacional en Prácticas Integrativas y Complementarias en el Sistema Único de Salud, mediante la cual se incorporan en todos los sistemas y servicios de



salud del país estas prácticas: Homeopatía, Plantas Medicinales y Fitoterapia, Medicina Tradicional China - Acupuntura, Termalismo Social y Crenoterapia y Medicina Antroposófica. El decreto 5813/2006 crea la Política Nacional de Plantas Medicinales y Fitoterápicos que estableció Farmacopeas Herbolaria y Homeopática propias, y mediante un programa fitoterápico de “farmacias vivas” ha regulado los productos homeopáticos y naturales garantizando la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos homeopáticos y productos derivados de hierbas. La homeopatía es reconocida como especialidad médica por el Consejo Federal de Medicina - Resolución N° 1.000 y actualmente se enseña en 17 facultades de medicina de todo el país.

En Chile están plenamente reguladas las Terapias Alternativas, mediante el Decreto Supremo N° 42, “Reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que éstas se realizan”, en vigencia desde el 17 de agosto de 2005. A partir de este reglamento marco, se han evaluado y reconocido como profesiones auxiliares de la salud, a la Acupuntura (Decreto 123/2008), la Homeopatía (Decreto 19/2010) y la Naturopatía (Decreto 5/2013); se estudia el reconocimiento de las Terapias Florales. El Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, incluye el área técnica de Medicinas Complementarias y Alternativas, encargada de las orientaciones de política, elaboración de normas y apoyo a la gestión de actividades relacionadas con el conocimiento y práctica de las llamadas Medicinas Complementarias y Alternativas.

En Ecuador la Constitución establece que el Sistema de Nacional de Salud promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas; que la atención de salud, como servicio público, se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejercen las medicinas ancestrales, alternativas y complementarias; y que el Estado será responsable de garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa, mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos.

En México la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas al acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional. La Ley General de Salud reconoce, respeta y promueve el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Esta norma reconoce además que los medicamentos pueden ser alopáticos, homeopáticos y herbolarios. En 2001 se creó la Dirección Nacional de Medicina Tradicional en el Ministerio de Salud.

Como vemos es una disposición mundial creciente el reconocimiento de las prácticas y terapias de la Medicina Tradicional por los estados, como manera de legitimar su uso y de garantizar una cobertura que responda a las necesidades de miles de usuarios.

Las Medicinas Tradicionales de la India o de la China, la medicina de los pueblos originarios de América, prácticas milenarias como el yoga, conviven con sistemas más recientes en el tiempo como la homeopatía o la osteopatía relacionándose con la Medicina





**“Año 2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.**

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

Convencional o Predominante en prácticas de integración.

Está comprobado que las Medicinas Tradicionales reducen de manera notable la ansiedad de los pacientes antes de una intervención aumentando su capacidad de recuperación y posteriormente a la misma, acelerando asimismo la eliminación de las toxinas de una anestesia y de los fármacos empleados. Este es el caso del reiki, que se aplica también como método de prevención fortaleciendo el estado de bienestar y de inmunidad de las personas.

En pacientes con cáncer ha quedado demostrado que la Medicina Tradicional como la Musicoterapia, Auriculoterapia, Meditación, entre tantas otras, empleadas en ellos de manera frecuente, ha reducido notablemente los síntomas que producen la quimioterapia y la radioterapia (náuseas, vómitos, entre otros). Es algo que puede ir acompañando y de la mano perfectamente con las terapias convencionales administradas en los hospitales, ayudando a disminuir los efectos secundarios de estos tratamientos y a aliviar el dolor en casos por ejemplo de cuidados paliativos, mejorando así la calidad de vida de los pacientes.

Asimismo estas terapias no solo vienen a mejorar el estado general de un paciente en estas condiciones, sino también el de sus cuidadores, quienes tienen un rol de importancia en cada momento mediando un diagnóstico de una enfermedad como el cáncer, ya que ésta no impacta solamente en el paciente sino que también en su familia y allegados más cercanos.

En Chile, se vienen implementando estas terapias en el Hospital Regional Libertador Bernardo O’Higgins en pacientes oncológicos con marcado éxito y en los últimos diez años se ha producido una incorporación progresiva de las mismas en el tratamiento de estos pacientes, quedando demostrados sus efectos benéficos mediante estudios clínicos publicados en las revistas científicas de prestigio como ser “Journal of Clinical Oncology”, “American Journal of Nursery”, “Medicine”, “Supor Care Cáncer”.

En su Artículo 14, la Constitución Nacional de la República Argentina establece el derecho a trabajar y a ejercer toda industria lícita y en su Artículo 19 dice que las acciones privadas de los hombres que no ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación, será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. En virtud de tal regulación, es deber ineludible brindar un marco legal para el ejercicio de la práctica de los tratamientos integrales de salud.

En nuestro país estas terapias pertenecientes a la Medicina Tradicional y Complementaria, son brindadas en asociaciones de las distintas terapias, en lugares que nuclea diferentes disciplinas, o terapeutas que atienden de manera particular.

En los hospitales se realizan experiencias de complementación e integración de la Medicina Tradicional y Complementaria con la Medicina Convencional, en hospitales públicos y privados del país, por solo mencionar algunos ejemplos podemos



destacar el Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich en el área de servicio de Pediatría Cuidados Paliativos se realiza Reiki desde el año 2009; en el Hospital de Pediatría Garrahan en el área del Grupo de Medicina Integradora se realizan meditación, visualización guiada, reiki, cuencos, mandalas, masaje infantil, investigación fitoquímica, asesoramiento integral, desde el año 2006; en el Hospital Italiano en la Sección de Osteopatía se realizan Osteopatía, Tai Chi Chuan, yoga, Chi kung y Reflexología desde el año 2006; en el Hospital de Clínicas José de San Martín en las áreas de quimioterapia, salud mental, maternidad, hemodiálisis, fibromialgia, cuidados paliativos, sector de trasplantes post quirúrgicos, reumatología se realizan reflexología, reiki, tai chi chuan, Programa en Donde Quiero Estar (Arte y Reflexología para pacientes oncológicos) desde el año 2008 en adelante; el Hospital Policial Churrucá en el área Unidad de Acupuntura realiza Acupuntura.

En nuestra provincia, en el Instituto Misionero del Cáncer ha participado una fundación llamada “Donde Quiero Estar”, que acompañan a los pacientes oncológicos desde el arte, la reflexología, y el dibujo. “La reflexología trae muchos beneficios: disminuye la ansiedad, el cuerpo se relaja, el goteo de la medicación pasa más rápido” dijo la fundadora de esta gran idea, Victoria Viel, quien además afirmó que la idea es “humanizar los tratamientos oncológicos y mejorar la calidad de vida del paciente y de la familia, porque el cáncer es una enfermedad que no solo impacta en el paciente sino en su entorno”.

Los profesionales de la salud del Hospital Escuela de Agudos “Dr. Ramón Madariaga” actualmente se encuentran actualizándose en la Charla – Taller de Mindfulness, método de meditación científica, sus beneficios en el trabajo y en la actividad laboral en general. En este sentido la Psicóloga del Servicio de Salud Mental del Hospital Escuela expresó que convocaron un experto en las técnicas de Mindfulness, que es un entrenamiento nuevo que brinda herramientas terapéuticas para profesionales, con la meta de alcanzar una conciencia plena de la actividad para mejorar la atención. Método que utiliza técnicas de relajación, por lo que es recomendable para trabajar en la prevención del estrés, el agotamiento, el síndrome de Burnout (de cabeza quemada), en profesionales de la salud. Es neurociencia. Afirmó asimismo, que está comprobado que este método reduce los niveles de ansiedad y que es un entrenamiento que les dará herramientas para el trabajo con los pacientes y con los profesionales de la salud en general.

En el país contamos con diferentes sitios donde adquirir y perfeccionar conocimientos acerca de la Medicina Tradicional y Complementaria: la Universidad de Belgrano junto con la Asociación de Medicina Integrativa lanzaron en el 2009, la primera Diplomatura Universitaria en Medicina Integrativa: Terapias Complementarias y Medicinas Innovadoras. Se trata de una Diplomatura Universitaria, pionera a nivel mundial en Terapias Complementarias Y Medicina No Convencional. Consta de 17 módulos. También en la Universidad Nacional de Rosario se dicta un posgrado único en el país, en la Facultad de Ciencias Médicas, el posgrado de Medicina China, afirmando desde la Universidad que la medicina china se detiene mucho en cada paciente, en el examen detallado, la mirada de la persona de manera integral: “con un mismo síntoma o incluso con un mismo problema, la



*“Año 2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”.*

***Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones***

medicina china ve aspectos completamente diferentes de acuerdo a la particularidad de cada persona, definitivamente hay una visión integrativa y bioenergética”, alegan. Asimismo también poseen el posgrado sobre las esencias florales y el cuidado de la salud, también pionero en su tipo en el ámbito de la educación pública universitaria, terapias todas avaladas cabe destacar, por la OMS; el posgrado en Medicina Homeopática y en las Técnicas de Acupuntura.

Asimismo en nuestro país, otras universidades públicas e instituciones públicas y privadas han posibilitado la formación de médicos, veterinarios, odontólogos y farmacéuticos en las diferentes medicinas y terapias complementarias.

En cuanto a la normativa vigente en nuestro país, encontramos la legislación al respecto en materia de Medicina Tradicional de los Pueblos Originarios, la Ley Nacional 23.302, de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes, de 1985, que establece en el artículo 21, inciso f) que en los planes de salud para las comunidades deberá tenerse especialmente en cuenta el respeto por las pautas establecidas en las directivas de la OMS, respecto de la medicina tradicional indígena integrando a los programas nacionales de salud a las personas que a nivel empírico realizan acciones de salud en áreas indígenas.

El Ministerio de Salud (MSAL) por Resolución 439/2011 crea el Área de Salud Indígena, dentro del Programa Médicos Comunitarios; y por Resolución 1036/16 crea el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas, que reemplaza el anterior, y procura: la participación, la formación y la capacitación en interculturalidad y salud indígena; la complementariedad entre las medicinas oficial e indígena; y la implementación a nivel nacional de políticas interculturales de salud.

El medicamento homeopático en la República Argentina está reconocido por la Ley de Ejercicio de la Actividad Farmacéutica 17.565 (1967) y su Decreto Reglamentario 7123/68.

En 2000, el Ministerio de Salud dicta la resolución N° 932/2000, Norma de Organización y Funcionamiento y Guía de Procedimientos, Diagnóstico y Tratamiento en Medicina del Dolor, que incorpora a la Acupuntura y la Medicina Alternativa como partícipe en el tratamiento del dolor.

En 2013, el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, dicta la Resolución 105/2013 que aprueba las Prácticas de Tratamiento del Dolor Crónico, indicando las técnicas de relajación, Reiki y Acupuntura como intervenciones no farmacológicas dentro del protocolo terapéutico.

La Asociación Argentina de Fitomedicina desarrolló en Misiones, Santa Fé y Buenos Aires el proyecto "Cultivando la Salud" logrando por primera vez la inclusión de plantas medicinales en el sistema de atención primaria de la salud en estas provincias. Como resultado, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) autorizó cuatro fitomedicamentos: caléndula, congrosa, carqueja y ambay, para ser entregados gratuitamente.

**Cod\_Veri:284004**



En Tucumán existe la Ley 8911 que instituye la equinoterapia como método terapéutico y complementario de terapias alternativas, para la habilitación y rehabilitación de personas, que en su artículo 14 establece que las Obras sociales, organismos de la Seguridad Social, públicos y privados así como también todos aquellos agentes que brinden servicios asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8911.

En el mundo hay una corriente en crecimiento denominada “Humanización Hospitalaria”, en donde se trata al paciente desde una visión integral y holística, tomándolo como un todo, cuerpo, mente y alma. El derecho a la salud incluye la accesibilidad a todos los recursos existentes para prevenir y tratar las enfermedades, aliviar los padecimientos y mejorar la calidad de vida de las personas. Lo que aquí se pretende, es el nuevo reto de conceder un marco legal, que garantice y a la vez promueva la utilización racional de estas prácticas como así también desarrollar políticas públicas para lograr su integración con la medicina convencional.

Por esta breves consideraciones y las que oportunamente se expondrán, es que solicito a mis pares el voto afirmativo al presente proyecto.